



G.R.I.	
REG. N°	8908219
EXP. N°	6013028



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 168 -2025-GRJ/GRI

Huancayo, 18 MAR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 101-2025-GRJ/GRI de fecha 05 de marzo de 2025; el Informe Técnico N° 416-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de febrero de 2025; la Carta N° 018-2025-CONSORCIO SUPERVISOR CARRIÓN, de fecha 13 de febrero de 2025, Informe N° 009-2025-JEFEDESUPERVISIÓN-L.M.P.C-C.SC, de fecha 13 de febrero de 2025, Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 86-2025-GRJ/GRI de fecha 12 de febrero de 2025; Resolución Gerencial General Regional N° 012-2025-GRJ/GGR de fecha 28 de enero de 2025 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de su sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y todas sus modificatorias vigentes, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se deriva de los mismos;



Gobierno Regional Junín

Que, al respecto los artículos 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

ARTÍCULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

ARTÍCULO 198.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, en la misma línea el Artículo 199.7. del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal", ello en concordancia a lo establecido en el artículo 158, numeral 158.4 del RLCE;

Que, con fecha 16 de octubre de 2023, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SUPERVISOR CARRIÓN, suscriben el Contrato N° 081-2023/GRJ/ORAF, de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2498817, por un monto económico de S/ 328.415.00 (Trecientos veintiocho Mil Cuatrocientos quince con 00/100 Soles) y un plazo de Cuatrocientos veinticinco (425) días





Gobierno Regional Junín

calendarios, (365 días para la supervisión de la ejecución de la obra y 60 días para la liquidación de la obra);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 012-2025-GRJ/GGR, de fecha 28 de enero del 2025, se resuelve declarar procedente la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2498817, siendo que el presupuesto de la prestación adicional de obra N° 03, asciende a la suma de S/ 182,830.10 soles, inc IGV, correspondiéndole una incidencia de 1.99% y el deductivo vinculante N° 03, asciende a la suma de S/ 128,905.94 soles inc. IGV, con una incidencia 1.40% obteniendo una variación de S/. 53,924.16 soles del presupuesto contratado, y una incidencia de (+) 0.59%, respecto al monto contractual; siendo que no corresponde autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución, al no exceder el 15.00% establecido en el RLCE, conforme a los fundamentos del Informe Técnico N° 111-2025-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 86-2025-GRJ/GRI, de fecha 12 de febrero del 2025, se resuelve declarar PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 02 por veinticinco (25) días calendario al Contrato N° 55-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2498817, contabilizando del 03 de febrero de 2025 hasta el 27 de febrero del 2025, solicitada por el CONSORCIO CARRIÓN JUNIN, mediante la Carta N° 010-2025-CCJ/RC-YAAM, según el sustento del supervisor de obra y el Informe Técnico N° 331-2025-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, mediante Carta N° 018-2025/CONSORCIO SUPERVISOR CARRIÓN de fecha 13 de febrero de 2025, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR CARRIÓN, remite el Informe N° 009-2025-JEFE DE SUPERVISIÓN-L.M.P.C-C.S.C, en el cual sustenta y solicita la ampliación del contrato de servicios de supervisión de obra, señalando que teniendo en cuenta la Resolución N° 086-2025-GRJ/GRI, donde se resuelve declarar procedente la ampliación de plazo N° 02 por 25 días calendario al Contrato N° 055-2023-GRJ/ORAF, del contratista CONSORCIO CARRIÓN JUNIN, para la ejecución de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03, por lo tanto conforme en lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del RLCE, se solicita la ampliación del contrato de supervisión de la obra N° 081-2023/GR/ORAF, toda vez que este último por su naturaleza se encuentra directamente vinculado al mencionado contrato de ejecución de obra;

Que, con Informe Técnico N° 416-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de febrero de 2025, el Ingeniero Julio César Barraza Chirinos - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 25 días calendarios, en referencia a la solicitud presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR CARRIÓN, determinando lo siguiente:

"(...)

ANÁLISIS:

6.1. El preámbulo del CONTRATO N°81-2023/GRJ/ORAF, de fecha 16 de octubre del 2023, establece que el sistema de contratación se rige por el Sistema de Esquema Mixto por tarifas y suma alzada.



Gobierno Regional Junín

CONTRATO N° 081 -2023/GRJ/ORAF

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 49-2023-GRJ-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN - SEDE CENTRAL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20455021692, en domicilio legal en Av. Loreto 232 - Huancayo Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, CPC Mariánela Liz Quispe Salas, identificado con DNI N° 42623920, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2023-GRJUNIN/GOB de Fecha 01 de Enero del 2023, con las facultades delegadas para suscribir el presente contrato y de otra parte el "CONSORCIO SUPERVISOR CARRION" integrado por una parte; el Sr. CHRISTIAN ROBERTO ALVAREZ PAITAMPOMA, identificado con DNI N° 41234823 con RUC N° 10412348236, en el domicilio fiscal en AV. GENERAL ALIPIO PORCE VASQ URB. LA CAMPINA MZA. 2 DFTO. 501 LOTE. 4B LIMA - LIMA, con, (50 % de participación) y el Sr. CORONEL SANCHEZ RENATO CIRO identificado con DNI N° 09591709 con RUC N° 10095917092, en el DOMICILIO FISCAL, JIRON GARCIA DE LOS GODOZ N° 295-BARRIO CENTRO, DISTRITO DE HUANCAYELICA-PROVINCIA DE HUANCAYELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA. Con partición (50 % de participación) los cuales mediante Contrato de Consorcio, designan como Representante legal Común al Sr. QUISPE GONZALES JUANA MARIA, con DNI N° 20027312, asimismo los Consorciados designan el siguiente domicilio legal común en el PASAJE SAN MARTIN N° 550, DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, y la siguiente dirección electrónica válida: exam198@gmail.com, número telefónico: 982291185 a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del Presente Contrato, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por el sistema de contratación de ESQUEMA MIXTO POR TARIFAS Y SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.



6.2. En ese orden de ideas, la Clausula Cuarta: Del Pago, del CONTRATO N°81-2023/GRJ/ORAF, establece que la Etapa I correspondiente a la Supervisión de Obra "La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista según valorizaciones mensuales, considerando la participación de los profesionales y otros gastos ocasionados según la estructura de costos de tarifa diaria presentada para la firma del contrato, sobre la base de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados en la Supervisión de la ejecución de la obra. (Etapa de Supervisión de Obra = 96.23% del Monto contractual).



6.3. Ahora bien, en cumplimiento de las obligaciones devenidas del CONTRATO N°80-2023/GRJ/ORAF, se detalla los plazos y pagos tramitados a favor del CONSORCIO SUPERVISOR CARRION por los servicios de consultoría de Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRION DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN, se detalla a continuación:

Monto Contratado	: 328,415.00 soles
Tarifa diaria ofertada	: 865.853425
Supervisión de obra	: 316,036.50 soles (96.23%)
Liquidación de Obra	: 12,378.50 (3.77%)
Plazo de Ejecución	: 425 d/c
Supervisión de obra	: 365 d/c
Liquidación de Obra	: 60 d/c
MODIFICACION AL CONTRATO N° 01: 303,305.25	
Supervisión de obra	: 290,926.75soles (95.91879%)
Liquidación de Obra	: 12,378.50 (4.081202%)
Plazo de Ejecución	: 396 d/c
Supervisión de obra	: 336 d/c
Liquidación de Obra	: 60 d/c

ITEM	DESCRIPCIÓN	MES	DIAS	COSTO POR DIA	VALORIZACION	RETENCIÓN	NETO A COBRAR
1	VALORIZACION N° 01	OCTUBRE 2023	12	865.85	S/ 10,390.20	S/ 0.00	S/ 10,390.20
2	VALORIZACION N° 02	NOVIEMBRE 2023	9	865.85	S/ 7,792.66	S/ 6,857.66	S/ 935.00
3	VALORIZACION N° 03	ENERO 2024	20	865.85	S/ 17,316.79	S/ 8,307.62	S/ 9,009.17
4	VALORIZACION N° 04	FEBRERO 2024	29	865.85	S/ 25,109.53	S/ 5,055.09	S/ 20,054.44
5	VALORIZACION N° 05	MARZO 2024	31	865.85	S/ 26,841.22	S/ 5,055.09	S/ 21,786.13
6	VALORIZACION N° 06	ABRIL 2024	30	865.85	S/ 25,975.69	S/ 5,055.09	S/ 20,920.60
7	VALORIZACION N° 07	MAYO 2024	31	865.85	S/ 26,841.54	S/ 0.00	S/ 26,841.54
8	VALORIZACION N° 08	JUNIO 2024	30	865.85	S/ 25,975.69	S/ 0.00	S/ 25,975.69
9	VALORIZACION N° 09	JULIO 2024	31	865.85	S/ 26,841.54	S/ 0.00	S/ 26,841.54
10	VALORIZACION N° 10	AGOSTO 2024	31	865.85	S/ 26,841.54	S/ 0.00	S/ 26,841.54
11	VALORIZACION N° 11	SEPTIEMBRE 2024	30	865.85	S/ 25,975.70	S/ 0.00	S/ 25,975.70
12	VALORIZACION N° 12	OCTUBRE 2024	30	865.85	S/ 25,975.59	S/ 0.00	S/ 25,975.59
13	VALORIZACION N° 13	DICIEMBRE	20	865.85	S/ 17,317.06	S/ 0.00	S/ 17,317.06
	MONTO NETO A COBRAR		334.00		289,194.75	30,330.55	258,864.20



Gobierno Regional Junín

6.4. Por lo cual, considerando la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 086-2025-GRJ/GRI, y en concordancia de la normativa vigente corresponde la Ampliación de Plazo N° 02 al CONTRATO N°81-2023/GRJ/ORAF referido a la supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRION DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN, por un plazo de 25 días calendarios, computado desde el 03 de febrero de 2025 hasta el 27 de febrero del 2025.

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL				
N° DE PRESTACIÓN ADICIONAL	DESCRIPCION DEL OBJETO	PERIODO	TARIFA ÚNICA OFERTADA	TOTAL
3	SUPERVISION DE OBRA	25	S/ 865.853425	S/ 21,646.34

6.5. Consecuentemente, para la Supervisión de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01 y las partidas subsiguientes del contrato principal, se requieren de 25 días calendario, con lo que la fecha de término del plazo vigente de ejecución de obra se ve diferida del 03.02.25 al 27.02.25, requiriéndose de una ampliación de plazo de veinte y cinco (25) días calendario, la cual resulta necesaria para la ejecución de los trabajos requeridos en dicho adicional.

6.6. La prórroga solicitada o plazo adicional es indispensable y necesaria para la culminación de la obra

Concluyendo que estando a lo indicado en el presente informe, este despacho Aprueba la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por el plazo de 25 días calendarios computado desde el 03 de febrero de 2025 hasta el 27 de febrero del 2025, al CONTRATO N°81-2023/GRJ/ORAF, correspondientes a la Contratación del Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRION DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN, en concordancia del séptimo ítem del Artículo 199.7. del RLCE, donde establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".

Que, mediante Informe Técnico N° 101-2025-GRJ/GRI de fecha 05 de marzo de 2025, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez - Gerente Regional de Infraestructura, considera la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 25 días calendario, solicitada por el supervisor de obra, concluyendo que:

- "En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 081-2023/GRJ/ORAF para la Supervisión de la Obra: " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRION DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN " con CUI N° 2498817, por 25 días calendarios que se computaran desde el 03 de febrero de 2025 hasta el 27 de febrero de 2025; al ser este un contrato accesorio y vinculante a la ejecución de la Obra, que fue ampliado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 086-2025-G.R.-JUNIN/GRI que declaró procedente la ampliación de plazo N° 02,"

Que, frente a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 solicitada por el Representante del CONSORCIO SUPERVISOR CARRIÓN, es procedente, a razón de que teniendo en cuenta la Resolución N° 086-2025-GRJ/GRI, donde se declara procedente la ampliación de plazo N° 02 por 25 días calendario al Contrato N° 055-2023-GRJ/ORAF, del contratista CONSORCIO CARRIÓN JUNIN, para la ejecución de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03, y en referencia a lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del RLCE, toda vez que este último por su naturaleza se encuentra directamente vinculado al mencionado contrato de ejecución de obra;





Gobierno Regional Junín

Que, en tal sentido, de conformidad a lo señalado por el supervisor de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, área técnica que ha verificado, corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 25 días calendario para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2498817;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 25 días calendarios del Contrato N° 081-2023/GRJ/ORAF, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2498817, solicitada por el CONSORCIO SUPERVISOR CARRIÓN, que se computarán desde 03 de febrero del 2025 hasta el 27 de febrero del 2025 , al ser un contrato accesorio y vinculante a la ejecución de obra, que fue ampliado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 086-2025-G.R.-JUNIN/GRI, que declara procedente la ampliación de plazo N° 02 de la ejecución de la obra en mención y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Representante del CONSORCIO SUPERVISOR CARRIÓN, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica:
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 18 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL